

JGE114/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales distribuidas en veintisiete distritos electorales federales.

A n t e c e d e n t e s

1. Con fecha 28 de julio de 1994, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el proyecto de acuerdo para el establecimiento de una Oficina Municipal en Guadalupe Tepeyac, municipio de las Margaritas, estado de Chiapas, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 29 de julio del mismo año.
2. Con fecha 19 de abril del año 2000, la Junta General Ejecutiva aprobó presentar al Consejo General del Instituto Federal Electoral el proyecto de acuerdo que autorizara el establecimiento de dos oficinas municipales en el distrito 03 electoral federal, del estado de Baja California: una en el municipio de Playas de Rosarito y otra en el municipio de Ensenada en la localidad de San Quintín. En tal virtud el 27 de abril de ese mismo año, el Consejo General aprobó el acuerdo presentado por la Junta General Ejecutiva.
3. Con fecha 29 de octubre de 2002, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo para el establecimiento de 35 oficinas municipales distribuidas en 32 distritos electorales federales, correspondientes a dieciocho entidades federativas. En tal virtud el 27 de noviembre de 2002, el Consejo General aprobó el acuerdo presentado por la Junta General Ejecutiva.
4. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, programó en el Calendario Anual de Actividades 2005, la recepción y análisis de propuestas para el establecimiento de oficinas municipales donde se requieran. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva solicitó a las juntas ejecutivas distritales estudios técnicos para la instalación de oficinas municipales en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

5. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en las propuestas y estudios técnicos referidos en el punto anterior, presentadas por las juntas distritales ejecutivas, evaluó cada una de ellas, realizó los estudios de factibilidad, seleccionó las propuestas que consideró justificadas y las sometió a la consideración de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2005, a partir de lo cual se determinó la procedencia de treinta y siete propuestas de oficinas municipales para funcionar durante el Proceso Federal Electoral 2005-2006.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
2. Que para la salvaguarda de los derechos políticos de los ciudadanos contenidos en el artículo 35, fracciones I y II constitucional, resulta necesario contar con instancias de apoyo que coadyuven con los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Federal Electoral en la realización de las tareas del proceso electoral.
3. Que el artículo 71, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral contará, para el ejercicio de sus funciones, con oficinas municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación.
4. Que asimismo, el artículo 86, párrafo 1, inciso g), del Código de la materia, determina que es atribución de la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo

General el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal.

5. Que el artículo 112 del Código Electoral Federal establece que en los acuerdos de creación de las oficinas municipales, la Junta General Ejecutiva deberá señalar la estructura, las funciones y el ámbito territorial de competencia de las mismas.
6. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos, estrategias y principales acciones institucionales, se establece un proyecto relativo a la integración y funcionamiento de órganos desconcentrados de carácter permanente, mediante el cual se apoyará la adecuada operación de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales. Para asegurar este objetivo el proyecto contempla entre sus principales actividades, elaborar los estudios técnicos para la creación de las oficinas municipales; determinar su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia; aprobar el número necesario conforme a la disponibilidad presupuestal; apoyar su instalación y operación; y supervisar y dar seguimiento a las actividades que se realicen a partir de las mismas.
7. Que con el propósito de hacer más eficientes las tareas del proceso electoral en algunos distritos que presentan un mayor grado de complejidad territorial, se requiere la instalación de oficinas municipales.
8. Que con base en las propuestas respaldadas en el estudio técnico respectivo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a realizar un análisis, selección y jerarquización de las oficinas municipales en atención a su ubicación, antecedentes de operación, características geográficas, socio-demográficas y político-electorales de los distritos, todo ello asociado al tipo de funciones y apoyo que prestarían dichas oficinas.

9. Que una vez realizados los estudios y análisis correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y toda vez que se han realizado las previsiones presupuestales respectivas, es conveniente la autorización para el establecimiento de las treinta y siete oficinas municipales en los lugares propuestos y a los cuales se alude en la propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, párrafo 2, 86, párrafo 1, inciso g) y 112 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral autorice el establecimiento, de manera temporal, de treinta y siete oficinas municipales en términos de la propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad federativa	Distrito Electoral y Cabecera Distrital	Municipio
1	Baja California	03 Ensenada	Ensenada
2	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	La Paz
3	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	Comondu
4	Chiapas	03 Ocosingo	Las Margaritas
5	Chiapas	04 Ocozocoautla	Pichucalco
6	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
7	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Madera
8	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Bocoyna
9	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Aldama
10	Coahuila	01 Piedras Negras	Acuña

No.	Entidad federativa	Distrito Electoral y Cabecera Distrital	Municipio
11	Coahuila	02 San Pedro	Cuatrociénegas
12	Coahuila	02 San Pedro	Muzquiz
13	Coahuila	03 Monclova	Ramos Arizpe
14	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula
15	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
16	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
17	Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro
18	Durango	03 Guadalupe Victoria	Mapimí
19	Durango	03 Guadalupe Victoria	Canatlán
20	Guerrero	05 Tlapa	Metlatonoc
21	Guerrero	05 Tlapa	San Luis Acatlán
22	Jalisco	01 Tequila	Colotlán
23	Michoacán	11 Pátzcuaro	Huetamo
24	Nuevo León	09 Linares	Dr. Arroyo
25	Nuevo León	09 Linares	China
26	Nuevo León	12 Cadereyta Jiménez	Sabinas Hidalgo
27	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas
28	Sinaloa	01 El Fuerte	Mocorito
29	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Atil
30	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma
31	Tamaulipas	03 Río Bravo	San Fernando
32	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Soto La Marina
33	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla
34	Veracruz	07 Martínez de la Torre	Misantla
35	Veracruz	14 Minatitlán	Uxpanapa
36	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila
37	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro

Segundo.- El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal, se encuentra determinado en función de los municipios, localidades y secciones que se especifican en el anexo 1.

Tercero.- La estructura organizacional tipo de las oficinas municipales, las provisiones de equipamiento y los requisitos de funcionamiento del inmueble, se especifican en el anexo 2.

Cuarto.- Las oficinas municipales fungirán como base de apoyo para las tareas del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, las cuales se precisan en el Manual de Operación respectivo, mismo que se adjunta como anexo 3.

Quinto.- El periodo de funcionamiento de las treinta y siete oficinas municipales en los lugares señalados, será a partir del 1° de febrero de 2006 al 31 de julio del mismo año.

Sexto.- Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva para que dé cuenta al Consejo General.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de octubre de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**